

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL,
EXPIDE EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

Núm..... 226

Artículo Único.- Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y los relativos 7, 20 y 23 de la Ley del Catastro del Estado, se aprueban los Valores Unitarios de Suelo derivados de los nuevos fraccionamientos e inconformidades, propuestos por el R. Ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León, para el ejercicio fiscal 2015, a fin de que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, mismos que se presentan a continuación:

I. Nuevos Fraccionamientos

| EXPEDIENTE | FRACTIONAMIENTO | VALOR APROBADO POR M2. | CATEGORÍA |
|------------|---|------------------------------|----------------------|
| 12-002-030 | PRIVADAS SAN PEDRO 2DO. SECTOR | \$1,300.00 | SEGUNDA HABITACIONAL |
| 09-001-036 | FRACTIONAMIENTO HABITACIONAL ALBIA | \$3,500.00 | PRIMERA |
| 12-002-053 | FRACTIONAMIENTO HABITACIONAL PRIVADAS DEL PARQUE | \$1,200.00 | SEGUNDA |
| 12-001-305 | FRACTIONAMIENTO INDUSTRIAL LA CONCORDIA | \$1,200.00 | SEGUNDA |
| 10-008-013 | FRACTIONAMIENTO MISIÓN DE SANTA CATARINA 4 SECTOR | \$1,600.00 | SEGUNDA |
| 09-011-004 | COLONIA AMPLIACIÓN 27 DE MAYO | \$ 1,700.00 | TERCERA |

II.- Valores aprobados por la Junta Municipal

| EXPEDIENTE | NOMBRE | VALOR APORBADO POR M2 | CATEGORÍA |
|------------|---|-------------------------|---------------------------------------|
| | RECTIFICACIÓN DE VALOR CATASTRAL DE LA COLONIA LAS ANACUAS | \$ 300.00 \$1,200.00 | Lote en Breña Lote T. Habitacional |
| | RECTIFICACIÓN VALOR CATASTRAL CARRETERA MTY-SALTILO COMPRENDIDO DEL ENTRONQUE VILLA DE GARCIA HASTA EL LÍMITE CON EL MUNICIPIO DE VILLA DE GARCÍA | \$400.00 \$360.00 | Acera Norte Acera Sur |

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero del año 2015.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los diecisiete días del mes de diciembre de 2014.

PRESIDENTA

DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIA

JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS

IMELDA GUADALUPE ALEJANDRO

DE LA GARZA